

Celebrada el 10 de Julio de 1957

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Barros, García, Infante, Izquierdo, Jaconet, Larrain, Lazo, Letelier, Mandones y Ossa, el Gerente General señor Senner, el Fiscal señor Mackenna y el Subgerente Secretario señor Ibáñez.

Además, concurre el señor Fermán Fischer.

Acta. -

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N.º 1.624, de fecha 3 del presente y como no es obrada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones. -

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 hasta el 9 de Julio de 1957, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	1.063.549.371.-
Letras descontadas a/c de la Cia. de Acero del Pacífico	163.791.397.-
Letras descontadas a la Industria Salitre	1.026.514.837.-
Letras descontadas a/c de los T.T. C.C. del Estado	119.852.713.-
Letras descontadas a/c de la Caja de Crédito y Fomento Mimeo	32.218.160.-
Préstamos con letras, Lazo 6421-9280, D.T.L. 45, 87 y 382	
Créditos Bloqueados Excedentes Agrícolas	872.237.624.-
Préstamos con garantía de Warrants	221.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	2.520.901.409.-
Bancos del Estado - Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	545.703.276.-

Operaciones con el Público,
 Remeltas por el Comité. -

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N.º 309 y 310, celebradas el 9 y 10 del actual.

Letras no pagadas a su vencimiento. El Secretario da cuenta de que el Revisor General ha informado que, con

fecha 4 de julio en curso, fue pagada por los descontantes, Instituto Nacional de Bancos (Inaso), la letra por \$14.000.000.- a cargo de [redacted], de cuyo protesto dio cuenta en minuta N° 125.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 8 de julio de 1957 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	\$	408.025.000.-
" Sud Americano		1.248.327.000.-
" Comercial de Curisí		114.417.000.-
" de Crédito e Inversiones		1.030.729.000.-
" de Curisí		174.780.000.-
" de Chile		4.872.076.000.-
" Español-Chile		585.187.000.-
" Popular Bolombó-Chileno		46.720.000.-
" Francés e Italiano		135.071.000.-
" Italiano		299.452.000.-
" de Talca		222.077.000.-
" de Concepción		282.212.000.-
" de Osorno y La Unión		935.605.000.-
" Sur de Chile		104.942.000.-
" Inaerita de Chile		414.220.000.-
	\$	<u>10.175.126.000.-</u>
Bancos del Estado - Redescuentos Art. 84, D.T.L. 212	\$	11.523.102.000.-
¢Tinos. Agri. Art. 85, D.T.L. 212.		1.000.000.000.-
¢Tinos. Art. 86, D.T.L. 212		4.830.000.000.-
	\$	<u>17.353.102.000.-</u>

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 6 de julio de 1957.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- En conformidad con lo establecido en el artículo N° 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta de que se ha recibido la Circular N° 517, del 3 del actual, de la Superintendencia de Bancos, sobre: "Operaciones de cambios y comercio exterior.- Impuesto sobre venta de divisas e impuestos de \$15.- por dólar a las autorizaciones de importación".

Asimismo, informa que se ha recibido una carta Confidencial, de fecha 6 del presente, en que el señor Superintendente de Bancos comunica que el señor Gabriel Trimmelis Oviedo ha dejado de pertenecer a esa repartición.

Operaciones de Cambio Libre.-

Antecedentes Estadísticos.- El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 3 y el 9 de julio de 1957 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Banques</u>						
Bir. Cupiferas	\$	927.079.50	\$	577.-	\$	589.286.462.-
id.		192.411.52		730.-		140.460.410.-
id.		199.410.-		639.-		127.422.990.-
Varios		865.44		577.-		516.667.-
id.		353.69		639.-		226.008.-
id.		5.000.-		742.-		3.710.000.-

Conversion	US\$	23.772.-	ap	573,902076	₡	13.640.422.-
	US\$	1.408.972.15			₡	875.262.959.-

<u>Deudas</u>						
Francos	US\$	2.420.000.-	ap	600.-	₡	1.452.000.000.-
id.		527.000.-		642.-		339.334.000.-
id.		29.57		750.-		21.428.-
Varios		95.000.-		740.-		70.300.000.-
id.		5.000.-		741.-		3.705.000.-
id.		5.000.-		742.-		3.710.000.-
id.		3.000.-		743.-		2.229.000.-
id.		275.-		750.-		206.250.-
	US\$	3.055.303.57			₡	1.870.505.678.-

<u>Deudas</u>						
Francos	£	63.200.000	ap	1.667.-	₡	105.354.400.-
id.		3.000.000		1.784.-		5.352.000.-
id.		12.500.000		1.785.-		37.028.500.-
Conversion		8.470.000		1.606.645685		13.640.422.-
	£	93.170.000			₡	157.369.322.-

A continuación informa que el Banco Central, desde la implantación del nuevo régimen cambiario hasta el 8 del actual, había comprado los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Fisco	101.122.000.-	2.649.000
Compañías Suizas	60.136.000.-
Francos	666.000.-
Varios	20.390.000.-	2.725.000
	182.314.000.-	5.374.000

Las ventas han sido las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Francos	170.426.000.-	2.461.000
Varios	57.243.000.-	2.886.000
	187.669.000.-	5.347.000

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco Central estaba sobrevendido en US\$ 5.355.000.- y tenía una disponibilidad de £ 27.000.

El señor Presidente expresa que, como se habrán impuesto los señores Directores, el Banco Central ha vendido en descubierto US\$ 5.355.000.-. Es conveniente, agrega, dejar constancia de que esta Institución, al efectuar esas operaciones, se expone a riesgos permanentes. En efecto, esta sobreventa, en un período de inflación, arrojará pérdidas, especialmente si se tiene en consideración que ella se hizo con anterioridad al reajuste del tipo de cambio que tuvo lugar en la última semana, cuya cotización se elevó de ₡ 639.- a ₡ 642.-, con motivo de la rebaja de

los impuestos que estableció la ley 12.462 para aumentar el valor de los retornos de las exportaciones, manteniendo el mismo costo de la moneda extranjera para los importadores.

Estima indispensable el señor Masadke que, en cada sesión, se analice la situación de cambios del Banco porque, como lo ha dicho, es posible que se produzcan pérdidas considerable, que no puedan dejar de ser discutidas y reconocidas ampliamente por el Directorio. El objeto es prevenir oportunamente los riesgos inherentes a esta clase de operaciones.

Recuerda, sobre el particular el señor Presidente, que, al discutirse el balance aproximado, formuló indicación para aumentar el Fondo de Eventualidades. Los hechos han comprobado que habría sido prudente destinar todas las utilidades provenientes de operaciones de cambios a esta finalidad, a fin de ponerse a cubierto de contingencias, como la que se ha producido.

El señor Mardones estima que la excesiva demanda de dólares al Banco Central seguramente se produjo porque los exportadores retuvieron sus retornos, en conocimiento de que pronto se elevaría su cotización.

El señor Presidente le responde que para evitar esta situación se podría haber reajustado con anticipación el tipo de cambio. Se le ha informado, ahora, que después del alza, están acudiendo a los bancos a vender la moneda extranjera.

El señor Mardones expresa que todos estos problemas se solucionarían, sin intervenciones, si existiera un tipo de cambio más realista, de acuerdo con nuestra realidad económica.

El señor Cuminategui le responde que si se aceptara el criterio de algunos exportadores, que son los que en definitiva propician la insinuación del señor Mardones, nunca se lograría un cambio realista porque siempre desearán aumentar sus utilidades.

Casa de Moneda de Chile. -

Orden de acuñación de monedas de \$1.- A indicación del Gerente General se acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile una orden de acuñación de monedas de aluminio de \$1.-, por un total de \$25.000.000.-, en las condiciones señaladas en la ley N° 9856, modificada por la ley N° 11.543.

Anticipo acuñación de monedas, art. 2° ley N° 11.543.- El Secretario da cuenta de que la Casa de Moneda de Chile, en carta N° 371/222 del 21 de junio p.pdo., solicitó un anticipo de \$25.000.000.- para atender los gastos de acuñación de monedas.

El señor Lazo expresa que ha tenido conocimiento de que existirían ciertas irregularidades en la administración de ese servicio. Se le ha dicho por ejemplo, que el Director habría rebajado los sueldos de algunos empleados y habría adquirido también algunas maquinarias sin cumplir con los trámites acostumbrados.

El señor Izquierdo manifiesta que, a pesar de existir este circunstante, se ha podido imponer de que en la ley N° 12.462 se ha dispuesto el traspaso de fondos de otros ítem a la Casa de Moneda de Chile por un total de más o menos \$45.000.000.-.

El Gerente General informa que, oportunamente, el Banco dió a conocer al señor Ministro de Hacienda su opinión en lo que respecta a la adquisición de maquinarias para la fabricación de billetes. Por otra parte, en conformidad a lo establecido en la ley, el Delegado del Banco sólo puede intervenir en el servicio para obtener prioridad para los trabajos que se le ordenen.

El señor Presidente agrega que, por este mismo motivo, la Institución ha retenido la entrega de los créditos acordados, sinica forma en que puede ejercer alguna fiscalización.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 11.543 que modificó la ley N° 9856, un anticipo de \$25.000.000.- para que atienda los gastos de acuñación de monedas.

Los giros contra este crédito se efectuarán a medida que lo requieran sus necesidades y deberán ir acompañados con el informe favorable del Delegado del Banco en su servicio. En su oportunidad esta obligación se rebajará

del monto de la factura que nos presenten por la fabricación de monedas.

Contratación de personal, art. 3° D.T.L. 372. - El Secretario da cuenta de que la Casa de Moneda de Chile, en cartas N° 400/112 y 412/112, de 26 de junio p.p. y 2 del actual, ha solicitado la conformidad del Banco, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3° letra b) del D.T.L. 372, para contratar al ingeniero civil don Roberto Espia Carrajal, al subingeniero electricista don Manuel Vergara Pérez, al químico industrial don Nicolás Lantier y al grabador don René Chevet. Estos nombramientos han sido autorizados por el señor Ministro de Hacienda y las rentas correspondientes se pagarán con cargo a los fondos contemplados en el art. 7° de la ley N° 9856. El Delegado del Banco en la Casa de Moneda, señor Alejandro Errázuriz, ha informado favorablemente la contratación de estas personas.

El señor Presidente manifiesta que, antes de dar curso a esta petición, sería conveniente que nuestro Delegado completara su informe estudiando los antecedentes personales de estos técnicos. Podría excluirse de este trámite al señor René Chevet, que se le conoce como una persona seria y competente y que, en otras oportunidades ha prestado servicios en la Casa de Moneda.

En atención a estas razones se acuerda solicitar un nuevo informe del señor Errázuriz y dar además el asentimiento del Directorio para que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del D.T.L. N° 372, la Casa de Moneda de Chile contrate, a contar del 1° de Agosto próximo, los servicios del grabador señor René Chevet Eschard. La renta mensual del señor Chevet que será de \$125.000.- y las imprevisiones patronales ascendentes a \$7.813.- se pagarán con cargo a los fondos a que se refiere el art. 7° de la ley N° 9856.

Indice del Costo de la Vida. - Petición de la Dirección de Impuestos Internos. - El Secretario da lectura a un oficio de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 1° del actual, en que solicita que se le indique la variación experimentada por el índice del costo de la vida durante los últimos 12 meses anteriores al mes de Julio, con el objeto de efectuar en conformidad a lo prescrito en el artículo 9° de la ley N° 11.575, la retención de los valores fijados en ese cuerpo legal. Dispone esta ley que el porcentaje deberá establecerlo el Banco Central.

El señor Presidente manifiesta que esta Institución no tiene el personal necesario para determinar el alza del costo de la vida, ni cuenta tampoco con la organización administrativa para hacerlo, sino que debe atenderse a los cálculos que efectúa el Servicio Nacional de Estadística.

Como recordarán los señores Directores, continúa el señor Marchke, en otras ocasiones se debatió este problema y, ante la inconveniencia de crear un servicio paralelo al de la Dirección Nacional de Estadística, se acordó que funcionarios del Banco intervinieran en su organismo, con el objeto de colaborar en la confección de nuevas bases para la determinación del índice. El Directorio, además, resolvió contribuir con fondos para estos trabajos y es así como se han contratado profesores norteamericanos para este objeto. Sin embargo, como estas estadísticas, para tener significado, deben compararse con otros períodos, es necesario todavía esperar algún tiempo para que se pueda utilizar el nuevo sistema.

El señor Aumatequi espresa que no debe olvidarse que al deseo del legislador fué de que el Banco Central determinara por sí mismo estos índices.

El señor Barros manifiesta que la cifra que se establezca será de mucha importancia porque servirá de base para reevaluar los bienes raíces y en consecuencia aumentará las contribuciones. Por esta razón deberá ser revisada con cuidado.

El señor García hace presente que el alza del índice del costo de la vida debe ser el mismo para todos los efectos porque, en caso contrario, los acuerdos del Directorio serían discriminatorios.

El señor Valdovinos estima conveniente que, una vez que se ponga en práctica el nuevo sistema estadístico, se reajusten los cálculos de los años anteriores para que se pueda apreciar la verdadera evolución de estos índices.

El señor Osca manifiesta que el reavalúo debe aplicarse, en conformidad a la ley, solamente

a los bienes raíces urbanos. En cuanto a los predios agrícolas deben acogerse a otras disposiciones que tienen relación con la rentabilidad de los campos. Sobre el particular ha tenido conocimiento que la Comisión Especial encargada de estos cálculos, por mayoría de votos, ha adoptado un acuerdo que no concordaría con la realidad y que significaría un alza inmitada de los avalúos. Considera, el señor Director, más conveniente que no se adopte todavía una resolución al respecto.

El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con los datos proporcionados por el Servicio Nacional de Estadística, en el período comprendido entre junio de 1956 y junio de 1957, el índice del costo de la vida ha subido en 38,37. Si el Director así lo estima, podría ordenarse al funcionario del Departamento de Estudios, señor Horacio D' Ottone, que efectúe la revisión de estos cálculos y, si no existen objeciones, dar respuesta a la petición de la Dirección de Impuestos Internos. Si hubiera alguna discrepancia ella sería sometida a la consideración del Director.

Así se acuerda.

Control Crediticio -

Peticiones. - El señor Presidente manifiesta que el [redacted] ha solicitado una cuota extraordinaria de expansión de sus colocaciones, en atención a que elevará su capital en \$100.000.000.-, que será aportado por sectores de la provincia de Concepción, ciudad en la que piensa establecer una nueva sucursal. Este Banco, agrega, desea un tratamiento similar al otorgado a las nuevas instituciones. El Comité de Estudios Económicos consideró esta petición y estimó inconveniente autorizar excepciones a las actuales normas que rigen los créditos bancarios.

El señor García hace presente que esta sería una forma de proporcionar ayuda a las provincias y especialmente a su producción agrícola.

El Gerente General manifiesta que, en todo caso, de acuerdo con los principios en vigencia, este Banco podría elevar sus colocaciones en una suma equivalente al nuevo aporte de capital.

El señor Amunátegui, refiriéndose a las expresiones del señor García, insiste en que los bancos no atiendan a la disolución de provincia.

El señor Presidente le responde que se solicitará del señor Superintendente de Bancos la estadística de la distribución de los créditos en Santiago y provincias, de las diversas empresas bancarias.

En cuanto a la petición del [redacted] se resuelve manifiestamente que el Director no estima conveniente autorizar excepciones, en las actuales circunstancias, a las normas crediticias en vigencia.

El Gerente General expresa que el Comité de Estudios Económicos se impuso de una petición del [redacted] para que no se considere dentro de su margen de colocaciones, operaciones que, por un total de \$62.325.000.-, fueron originadas por la venta a plazo de once casas que edificó para cumplir con la ley y que tenía contabilizadas en su cuenta Bienes Raíces.

El Comité de Estudios Económicos, agrega el señor Herrera, estimó, compartiendo el criterio del [redacted], que no se trataba de una colocación sino que de una inversión por liquidar y que, en consecuencia, no debería incluirse en su margen de créditos.

Después de un breve debate se acepta la indicación del Comité de Estudios Económicos y se resuelve comunicar este acuerdo al señor Superintendente de Bancos para que, si es de la misma opinión, dé las instrucciones del caso a los interesados.

- El señor Presidente manifiesta que el Comité de Estudios Económicos consideró también una petición de la [redacted] para que se amplíen en \$200.000.000.- los márgenes de las colocaciones autorizadas para los bancos de las provincias de Coquimbo y Atacama. Sobre el particular, resolvió el Comité, en atención a la inconveniencia de alterar las actuales normas de control crediticio, recomendar al Director que se instruya a nuestro Agente de la Sucursal de La Serena para que atienda en forma especial aquellas solicitudes de créditos que le presenten los agricultores de la zona.

Después de un cambio de ideas se acepta la recomendación del Comité de Estudios Económicos.

- El señor Presidente da cuenta de que el Comité de Estudios Económicos, después de analizar una petición de la [redacted], en orden a que se revise la situación crediticia de la agricultura a fin de mejorar las disponibilidades de los bancos y establecer el crédito hipotecario a este sector de la producción, estimó procedente ordenar al Departamento de Estudios que envíe un informe al respecto.

El señor Para expresa que sería conveniente que, además, el Departamento sometiera también a estudio las proposiciones que él formuló en la sesión anterior.

En mérito de las razones expuestas se acuerda encomendar al Departamento respectivo el estudio del problema general agrícola, de su situación crediticia y de las medidas que se han propuesto para ir en su ayuda.

Redescuentos.-

Normas para el 2º semestre.- El señor Presidente expresa que el Comité de Estudios Económicos, en su última reunión, estudió las normas que se aplican a los redescuentos como complemento de los acuerdos adoptados en lo que se refiere a control crediticio. Sobre el particular acordó recomendar al Directorio que no se innove en esta materia, a excepción de aquellas solicitudes de redescuento en exceso del 100% del capital y reservas de los bancos para que sean cursadas solamente en casos calificados y con acuerdo expreso del Directorio que, en su sesión ordinaria semanal, tendrá oportunidad de considerarlas. Hasta ahora, agrega el señor Maschke, se había delegado esta facultad en la Mesa.

El señor Mardones manifiesta que no sería prudente que aquellos bancos que tienen que hacer frente a una situación de emergencia no puedan recurrir de inmediato a las facilidades del redescuento.

El señor Presidente le responde que se comunicaría este acuerdo a los bancos, a fin de que tomen las precauciones del caso. Por otra parte, el hecho de que una empresa permanezca durante algunos días bajo su encaje legal tras como única consecuencia la aplicación de una multa que incluso puede ser condonada por el señor Ministro de Hacienda. Es muy posible que al dictarse una pauta como la propuesta las instituciones bancarias actúen con más cuidado y disminuyan las solicitudes de redescuento.

Después de un breve debate sobre la materia se resuelve que las solicitudes de redescuento en exceso del 100% del capital y reservas de los bancos sean cursadas solamente en casos calificados y con acuerdo expreso del Directorio del Banco Central. Si eventualmente se produjera alguna situación de suma urgencia podrá resolver estas solicitudes el Comité de Operaciones, dando cuenta al Directorio en su sesión más próxima.

Se resuelve, asimismo, no innovar en las otras normas en vigencia que se aplican a los redescuentos y cuyo texto refundido es el siguiente:

1.- Todos los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el D. T. L. N° 106 p.º, serán redescuentados por el Banco Central, cualquiera que sea el tipo de interés que se les haya aplicado, dentro de los márgenes legales.

2.- Se fija en 6% el tipo de interés para los redescuentos cuyo monto no exceda del 50% del capital y reserva de la institución redescuentante.

3.- Para los redescuentos que excedan de dicho 50% se aplicará la siguiente escala de intereses:

Más del 50% hasta el 60%	del capital y reservas	7%
" " 60% " " 70%	" " " "	8%
" " 70% " " 80%	" " " "	9%
" " 80% " " 90%	" " " "	10%
" " 90% " " 100%	" " " "	11%

4.- A las operaciones que excedan del 100% del capital y reservas de los bancos redescuentantes se les aplicará el tipo medio de interés que la respectiva empresa habría cobrado en el mes anterior a su

clientela por los descuentos de letras.

5.- El capital y reservas de cada empresa, para estos efectos, se determinará tomando como base el existente al 31 de Diciembre de 1955 y agregándole los incrementos posteriores correspondientes a nuevos aportes, utilidades no distribuidas, como asimismo los originados por la contabilización de los resacas en moneda extranjera al tipo de cambio fijado por la Superintendencia de Bancos.

La determinación anterior se efectuará dos veces al año en las fechas en que las instituciones bancarias practican sus balances reventuales.

6.- No se dará curso a las operaciones de redescuento de las empresas que durante los treinta días anteriores a la solicitud correspondiente hubieran excedido sus colocaciones medias sobre los límites autorizados.

7.- Las instituciones bancarias que excedan los límites permitidos de colocaciones y que tengan operaciones de redescuento en el Banco Central deberán pagar estas obligaciones en el plazo que se les indique.

8.- Se recuerda a los Bancos que, en conformidad a lo dispuesto en el N° 3 del Art. 39 del D.T. N° 106, el Banco Central de Chile está facultado para recibir en redescuento letras al plazo de 180 días, cuando se trate de operaciones destinadas a fines agrícolas.

Además se resolvió que las solicitudes de redescuento en exceso del 100% del capital y reservas de los bancos sean cursadas solamente en casos calificados, con acuerdos expreso del Directorio del Banco Central que, en su sesión ordinaria semanal, tendrá oportunidad de considerarlas.

Descuentos al Público.-

Monedas. El señor Presidente da cuenta de que en el Comité de Estudios Económicos se debatió la recomendación que había formulado la Misión Klein-Saks para que el Banco Central limitara sus descuentos con el público a la cantidad de \$ 7.000 millones, monto a que asciende el actual saldo y también para que se elevara el tipo de interés para estas operaciones al máximo legal. En esa reunión no existió acuerdo sobre la materia, pues algunos señores Directores, el señor Issa entre ellos, consideraron que una medida de este orden podría acarrear perjuicios para la agricultura que, hasta ahora, ha sido atendida por el Banco Central en forma preferente.

El señor Mardones expresa que los bancos comerciales podrían proporcionar mayores recursos a esos sectores si se autorizara el redescuento de letras a 180 días.

El Gerente General le responde que legalmente están autorizados para hacerlo y que así se les ha hecho saber.

El señor Amunátegui manifiesta que lo que realmente sucede es que los bancos no tienen interés por este tipo de operaciones, como ya lo ha expresado en otras oportunidades.

El señor Larraín estima que una forma de dirigir el crédito hacia la agricultura sería obligar a los bancos a que una determinada cuota de redescuento estuviera constituida por letras agrícolas a 180 días plazo.

El señor Presidente le responde que esa indicación podría tenerse en cuenta al estudiarse el problema crediticio general de la agricultura, a que se ha hecho referencia.

En mérito de lo expuesto se acuerda fijar como límite para las operaciones de descuento de letras con el público la suma de \$ 7.000 millones. El Comité respectivo deberá dar preferencia en sus resoluciones a aquellas solicitudes de crédito que favorezcan a los agricultores. En caso de producirse situaciones de emergencia en que el Comité de Operaciones estimare aconsejable sobrepasar este límite deberá dar cuenta de ello al Directorio.

No considerándose conveniente alzar la tasa de interés para este tipo de operaciones se a

cuenda aplicar durante el 2º semestre de 1957 la tasa del 14% anual.

Cosería General de la República.

Prórroga letras ley N° 7.200. - El Gerente General da cuenta de que el 10 del actual venen letras que por un total de \$ 6.000 millones se descontaron, en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 15 de la ley 7.200 y del Decreto de Hacienda N° 1.577 de fecha 31 de Enero ppdo., a la Caja Autónoma de Amortización, a cargo de la Cosería General de la República.

Le ha recibido ahora, continúa el señor Herrera, una comunicación de la Cosería en que solicita la ampliación del plazo hasta el 20 de Septiembre próximo, o sea por 72 días más. Hace presente que esta prórroga no sobrepasa el plazo máximo autorizado por la ley, de 180 días, y que estas operaciones son obligatorias para el Banco Central.

El Directorio toma debida nota de lo expuesto por el Gerente General.

Banco del Estado de Chile.

Línea de créditos. - El señor Presidente da cuenta de una comunicación del Banco del Estado, de fecha 26 de Junio ppdo., en que solicita la ampliación de su actual línea de crédito en \$ 1.000 millones, para disponer de recursos con el objeto de financiar las obras de construcción del camino longitudinal al Sur, que están en peligro de no realizarse por falta de fondos.

El Comité de Estudios Económicos, agrega el señor Maschke, se impuso de esta petición y consideró que, a pesar de tratarse de una obra de gran interés para el país, sin embargo, el Banco del Estado debería hacer frente a este crédito con sus propios recursos.

Después de un cambio de ideas, y a indicación del señor Infante, se dejó pendiente la resolución sobre esta materia para debatirla en una próxima sesión, en que se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda.

Ministerio de Agricultura.

Nota. - El Secretario da lectura al oficio 646, del 6 del actual, en que el Ministerio de Agricultura solicita que uno de sus funcionarios asista a las reuniones del Directorio del Banco Central para mantener en mejor forma el intercambio de informaciones que faciliten el estudio y resoluciones de todos los problemas relacionados con la producción agropecuaria en especial aquellos referentes al crédito.

El señor Maschke destaca el hecho de que el Gobierno tiene tres representantes en el Directorio como, asimismo, la Sociedad Nacional de Agricultura, cargo que actualmente desempeña su Presidente. Por otra parte, la ley orgánica del Banco Central no contempla la posibilidad de una asistencia permanente a sesiones de personas ajenas a él. En todo caso, agrega, podría responderse al señor Ministro que en todo momento podrían proporcionarse las informaciones que requiera de los diversos Departamentos del Banco y que, por su parte, se recurrirá a los servicios de su dependencia cada vez que se fuesen de ellos.

Así se acuerda.

Personal.

Asignación familiar. - El Gerente General manifiesta que la ley N° 12.462, recién promulgada, consiente las disposiciones necesarias para aumentar la asignación familiar, elevando la imposición patrimonial establecida en el artículo 28 de la ley N° 9275, a un 21,5%. Como saben los señores Directores, continúa el señor Herrera, el Banco Central paga actualmente a su personal, además de la asignación familiar legal, un suplemento voluntario de \$ 3.250.- por carga, para que pueda recibir una asignación líquida de \$ 6.500.- Debe ahora decidirse, si los empleados continuarán percibiendo esta misma suma o si se desea mantener el aporte voluntario sin rebajarlo en la misma cantidad que aumente la imposición legal.

Después de un breve debate se acuerda mantener el aporte voluntario de \$ 3.250.- por carga, a fin de que el personal pueda disponer del aumento de la asignación familiar que se producirá por la elevación de la imposición que establece la ley N° 12.462.

Honrramientos. - El Gerente General da cuenta de que, de acuerdo con el señor Presidente, han aceptado las renuncias que de sus cargos han presentado los empleados renvidos Olga Rojas Sobal, Leticia Pastor López,

Beccia Echeverría Eguiguren y Aurora de Bert.

Han estimado conveniente, continúa el señor Herrera, proveer tres de estas vacantes con personal masculino, como una forma de ir preparando funcionarios para el futuro. Han designado, entonces, a contar del 1° de Julio en curso, como auxiliares de la Oficina de Santiago, con el sueldo vital de \$35.100.- mensuales, a los señores Eduardo Bezanilla Benavides, Alejandro Infante Hlederra y Enrique Marshall.

Para ocupar la cuarta vacante han trasladado de Valparaíso a la señorita Jimena Martínez Licovic, que gozaba de una renta de \$35.100.-, con un sueldo mensual de \$35.200.-. Queda, en consecuencia, por proveer una vacante en la Intendencia de Valparaíso.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas

[Signature]

[Signature]
[Signature]
 Ernesto Barros.

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

- Umiatam ✓
- Barros ✓
- García ✓
- Infante ✓
- Eguiguren ✓
- Faconet ✓
- Laraín ✓
- Lago ✓
- Leleu ✓
- x Mardones ✓
- Ossa ✓
- Maschke ✓
- Herrera ✓
- Blanco ✓